

D. Roberto Abenia Uliaque, con DNI número xxxx, como secretario general de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO Aragón y D. Alejandro Sierra Heredia, con DNI número xxx, secretario de organización de SOMOS LGTB+ Aragón, con domicilio a efectos de notificación en Ps. de la Constitución 12, 5ª planta de Zaragoza,

**EXPONEN,**

Que con el fin de avanzar en el propósito de conseguir la igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad universal y compensación de desventajas de las personas transexuales en el acceso al empleo público en el ámbito de la Comunidad Autónoma aragonesa, desean la modificación normativa del porcentaje de personas trans en las convocatorias de ofertas de empleo público.

Por ello proponen la modificación normativa que se explica y desarrolla en el anexo I que acompaña a la presente instancia.

**Y SOLICITAN:**

Inicie y desarrolle las modificaciones legislativas necesarias con el fin de conseguir el propósito expuesto.

En Zaragoza, a 28 de junio de 2018

Fdo.: Roberto Abenia Uliaque

Fdo: Alejandro Sierra Heredia

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN**

## **ANEXO I**

### **PROPUESTA NORMATIVA DESARROLLO DEL PORCENTAJE DE PERSONAS TRANS EN EMPLEO PÚBLICO ARAGÓN**

La LEY 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 27.3 establece que *“En las ofertas de empleo público realizadas por las Administraciones públicas aragonesas, se reservará un cupo no inferior al uno por ciento de las vacantes para ser cubiertas por personas transexuales”*.

La presente norma pretende desarrollar el artículo de forma que se pueda realizar esta reserva de forma eficaz, facilitando el acceso de las personas trans en el empleo público.

#### **Ámbito de aplicación:**

Las personas trans, con independencia del momento en que se encuentren en su proceso de transición tendrán derecho a acceder al empleo público en las condiciones reguladas en esta norma.

A efectos de esta norma se entiende por personas trans la que se establece en el artículo 1.k de la LEY 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón: *“toda aquella persona que se identifica con un género diferente o que expresa su identidad de género de manera diferente al género que le asignaron al nacer”*.

Este cupo se aplicará a las ofertas de empleo público realizadas por la Diputación General de Aragón, los Ayuntamientos, las Comarcas o mancomunidades, las Diputaciones Provinciales.

El acceso de las personas trans al empleo público al que se refiere esta norma se inspirará en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad universal y compensación de desventajas.

#### **Reserva de plazas para personas trans en las ofertas de empleo público.**

En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al uno por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas trans.

La opción a estas plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, con declaración expresa de las personas interesadas, acreditado mediante declaración jurada ante notario de que es una persona trans.

### **Convocatorias ordinarias con reserva de plazas para personas trans.**

El Administración Autonómica o Entidad Local realizará la distribución de la reserva de plazas entre las vacantes en los diferentes cuerpos, escalas o categorías. Una vez determinada dicha distribución, el número de plazas reservadas quedará recogido en la correspondiente convocatoria.

Con el fin de avanzar en el propósito de conseguir la igualdad de oportunidades, en el supuesto de que alguno de las personas trans aspirantes que se haya presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Así mismo en caso de que las plazas reservadas para personas trans no se cubran porque no se han presentado personas o porque no aprueben, se incluirán dentro de las convocatorias de plazas de ingreso ordinario.

Las pruebas selectivas tendrán idéntico contenido para todas las personas aspirantes, independientemente del turno por el que se opte. Durante el procedimiento selectivo se dará un tratamiento diferenciado a los dos turnos, en lo que se refiere a las relaciones de personas admitidas, y la relación de personas aprobadas. El llamamiento a la prueba se integrará en el llamamiento que se realice para las personas de acceso general.

Al finalizar el proceso, se elaborará una relación única en la que se incluirán todas las personas candidatas que hayan superado todas las pruebas selectivas, ordenadas por la puntuación total obtenida, con independencia del turno por el que hayan participado. Dicha relación será la determinante para la petición y la adjudicación de destinos.

### **Promoción interna.**

Las personas trans que hayan accedido al empleo público accederán a las pruebas selectivas para acceso por promoción interna a cuerpos, escalas o categorías de las

Administraciones de Aragón en el turno ordinario de la misma, por lo que no habrá reserva de plazas

**Reserva de plazas en las convocatorias de personal temporal.**

En las convocatorias para la cobertura de plazas por personal temporal que incluyan fase de oposición y en las que se convoquen 20 plazas o más en un mismo ámbito de participación, se reservará un cupo no inferior al uno por ciento de las plazas en dichos ámbitos para ser cubiertas entre personas trans. Las plazas del cupo reservado que queden vacantes se acumularán a las libres.